

RESOLUCION TED-SCZ-CSP N° 015/2016
Santa Cruz, 10 de mayo de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012; la Resolución TSE-RSP N° 083/2014, de 10 de marzo de 2014; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 22/2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 23 de julio de 2015, el señor Florencio Camacho Jaldín, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ N° 157/2015, de 28 de julio de 2015, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 22/2016, de 13 de abril de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento al Art. 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

a. Presidente.-	Roberto Santalla Zapata
b. Secretario.-	Oscar Cinko Yapu
c. Vocal.-	Basilía Rojas

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento Electoral de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento del Art. 8 del Reglamento Electoral, que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a los plazos previstos en el Calendario Electoral.

4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 al 23 del Reglamento Electoral de la cooperativa y de acuerdo a la Resolución TED-SCZ N° 157/2015, de 28 de julio de 2015, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 10 de abril de 2016, a partir de horas 10:30.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar los mismos se realizó de acuerdo a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Darío Ojeda Guzmán (Electo)	159
Jaime Rodríguez Valeriano (Electo)	89
Cándido Rodríguez Albornós (Electo)	84
Walter Huayta Sánchez (Electo)	67
Antonio Tilila Tapenabe (Electo)	54
Santos Llanos Boiso (Electo)	50
Jesusa Figueredo Zeballos	43
Eliseo León Vega	36
Primo Cahuaciri Yanage	22
Votos blancos	27
Votos Nulos	27
Total de socios que votaron	658

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Pura Rivero Paz (Electa)	246
Dina Ugarte Espíritu (Electa)	142
Isidoro López Aiza (Electo)	84
Felipa Tabuada Verduguez (Electa)	68
Félix López	20
Votos blancos	27
Votos Nulos	71
Total de socios que votaron	658

6. La COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.
8. Finalmente, es pertinente aclarar que la presente Resolución se emite en la fecha, debido a que como establece el Informe Final SIFDE COOP N° 22/2016, de 13 de abril de 2016, debido a que al haber sido los candidatos nominados en la Asamblea General un día antes del acto electoral, ante la falta de postulante, los candidatos a suscribir una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de los requisitos, habiéndoseles otorgado un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al acto eleccionario para cumplir con la presentación formal de los requisitos exigidos por el Art. 8 del Reglamento Electoral, hecho que se efectivizó recién el 6 de mayo pasado, fuera del plazo otorgado.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

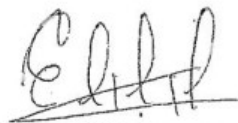
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 22/2016, de 13 de abril de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FE LTDA. del municipio de San Carlos, realizada el 10 de abril de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA FELTDA. del municipio de San Carlos, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

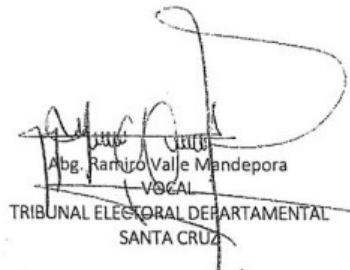
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo E. Prieto Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA